

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

El infrascrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo bajo el número 1829/2008 a instancia de doña Cristina Cenalmor Martín contra la Resolución dictada por la Subdirectora General de Recursos Humanos, por delegación de la Ilma. Sra. Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 8 de enero de 2008, por la que desestima el reconocimiento de nivel 27 en el puesto de trabajo. Asimismo insta la actora que se acuerde la nulidad de pleno derecho de las relaciones de puesto de trabajo origen de la vulneración de derechos, concretamente las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 28 de diciembre de 1988 (BOE de 30 de mayo de 1989) y de 22 de febrero de 1995 (BOE de 20 de mayo de 1995) y Resolución de 30 de septiembre de 1997 (BOE de 20 de enero de 1998) por la que se actualiza la citada relación de puestos de trabajo.

Barcelona, 22 de mayo de 2008.—Secretario Judicial, D. Jorge Ferré Villanova.—40.235.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Doña Laura Fojón Chamorro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 404/2007 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas número: 404/07.

Sobre: Estafa.

Sentencia número 26/08.

Juez que la dicta: Juan Antonio Lara Domínguez.

Lugar: Arganda del Rey.

Fecha: 6 de febrero de 2.008.

Denunciante: Angel Robles Fernández.

Denunciado: Cristina Gutiérrez Marquina.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Vistos y examinados en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas sobre estafa en los que son parte las personas arriba reseñadas, se ha dictado la presente resolución con los siguientes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cristina Gutiérrez Marquina de la falta que inicialmente se le imputó, con reserva de las acciones civiles, en su caso, y declaración de oficio de las cotas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial, mediante escrito motivado acompañando tantas copias como partes a las que hubiere de conferirse el traslado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doña Cristina Gutiérrez Marquina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 9 de junio de 2008.—Laura Fojón Chamorro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—40.264.

ARGANDA DEL REY

Doña Laura Fojón Chamorro, secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 60/2006 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a 23 de mayo de 2006.

Vistos por mí, Doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de Juicio de Faltas número 60/2006 seguidos por una presunta falta de estafa en el que ha intervenido como denunciante Doña Ana Quirós Casado y como denunciado el Representante Legal de la entidad Teleconsulting 2003, S.L., habiendo intervenido como parte el ilustrísimo miembro el Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al Representante Legal de la entidad Teleconsulting 2003, S.L., de la falta de estafa que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Teleconsulting 2003, S.L., actualmente en paradero desconocido expido el presente.

Arganda del Rey, 9 de junio de 2008.—Laura Fojón Chamorro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—40.226.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1186/08 se sigue a instancia de Joaquín Córdoba Ca-

banillas expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Pablo Córdoba Gonzalo, nacido en Madrid, el día 25 de agosto de 1960, hijo de Joaquín y de doña Concepción, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Juan Pérez Almeida, número 25, 3.º-4, no teniéndose de él noticias desde el año 1980, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—40.945. 1.º 23-6-2008

SEVILLA

Edicto

Doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada-Juez,

Hago saber: En este Juzgado número tres con número de jurisdicción voluntaria (varios) 1169/07 se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de Aeop, S. A., que fue tenedor de dicho título en virtud de ser beneficiario del mismo, habiendo la sociedad FCC Construcción, S. A., emitido el pagaré para el pago de la factura 00091, de fecha 28/2/07 por importe de 210.346,86 euros y remitido por dicha entidad por correo en fecha 20/3/07 sin que hasta el momento haya llegado a poder de la entidad AEPO, S. A., habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Sevilla, 28 de abril de 2008.—40.310.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil 1 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 269/2008-M por auto de fecha 7 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario a la deudora doña María Rosa Sierra Domínguez, DNI 35.812.501 con domicilio en Calle Poeta de Mahía, 2 - segundo B de Bertarmirans-Ames.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito

o quien acredite representación suficiente de ellos) y se presentara en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresara, nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85. El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial de Estado» y en el o los periódicos.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 7 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—40.707.

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que el procedimiento 532 /2006, en fecha 22 de mayo de 2008 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: La conclusión y archivo del proceso concursal número 532/2006-N, de la entidad mercantil Ramón Fernández Enríquez, S. L., en liquidación, por inexistencia de bienes y derechos con los que satisfacer a los acreedores.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil, para lo que se librará mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por el administrador concursal único don José Luis Folgueral Martínez que cesará en el cargo con la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en los mismos medios de publicidad («Boletín Oficial de Estado» y diario provincial) mediante los que se anunció la declaración de concurso. Comuníquese igualmente a los mismos Juzgados a los que se participó la declaración de concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

A Coruña, 23 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—40.287.

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que el procedimiento 284 /2008-M, por auto de fecha 22 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Berdomas e Urbón Instalaciones, S. L., CIF.: B-70053129, cuyo domicilio es en O Burgo-Culleredo, Rúa Hersa, número 6, bajo derecha.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito

o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial de Estado» y en el o los periódicos.

4.º Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 27 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—40.298.

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento de artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento 335 /2008-M, por auto de fecha 4 de junio de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Área de Servicio Río do Pozo, S. L., CIF.: B-36854073, cuyo domicilio tiene en Vigo (Pontevedra), calle Cánovas del Castillo, número 4, segundo, y el centro de sus intereses principales en Narón (A Coruña), Polígono Industrial, Estación de Servicio y Hotel «Río do Pozo».

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC., por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial de Estado» y en el o los periódicos.

4.º Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art. 184.3 LC).

A Coruña, 4 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—40.288.

BARCELONA

Edicto

Doña M. Aránzazu Alameda López Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar pu-

blicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de Asunto: Concurso voluntario 224/2008 Sección C4.

Entidad Concursada: Hisolme, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal número B60707403 con domicilio en Sabadell (Barcelona), Avenida Bordoll, número 67, Polígono industrial Can Roquetes.

Fecha del Auto de declaración: 9 de abril de 2008.

Administradores concursales: Don Jordi Piella Bové, en su condición de economista, don Davod Andrés Valencia en su condición de abogado. La sociedad Caixa de Catalunya, como administrador acreedor.

Facultades del concursado: Intervenido. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración consursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informe y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 9 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—40.315.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 508/07 referente al deudor «Explotaciones del Abra, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Ereaga, Sociedad Limitada», «Caserío Aitzgoyen, Boulevard Udondo, Ereaga Gestión, Monte Tordehumos, Ereaga Marina Cope, Residencial Marina de Cope, Promotora Asteleku, Lekato, Ereaga Desarrollos Inmobiliarios Lorca, Ereaga Desarrollos Inmobiliarios Finestrat, Ereaga Desarrollos Inmobiliarios Molina de Segura, Ereaga Zarcilla de Ramos, Cuddalore, Ereaga Ciudad de Murcia, Promotora Kukatxe, Promotora Garraketas y Projoal», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios «El Correo» y en la edición nacional «ABC», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 9 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—40.673.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 10/08 referente al concursado «Local Media, Sociedad Limitada», por auto de fecha 12 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.